

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002 - 2024 - EMILIMA - – GG**

Lima, 08 de enero del 2024

**Vistos:**

El Informe N° 000003-2024-EMILIMA-GAF del 04.01.2024, y el Informe N° 0000004-2024-EMILIMA-GAF del 05.01.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0000009-2024-EMILIMA-GAL del 05.01.2024, e Informe N° 000011-2023-EMILIMA-GAL del 05.01.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutivo que aprueba la delegación de facultades, en materia de contrataciones del estado, materia bancaria y financiera y acciones administrativas, por parte de la Gerencia General a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106 de fecha 22.05.1986, se crea EMILIMA S.A., encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones populares, así como de las recaudaciones, rentas y alquileres que genere con su actividad y propiedad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 051-2023-EMILIMA-GG de fecha 15.05.2023, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Acta de Sesión Ordinaria N° 15 del Directorio de EMILIMA S.A. de fecha 25.08.2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMILIMA S.A.;

Que, de acuerdo con el artículo trigésimo séptimo, literal q), de los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., y modificatorias, el Gerente General es el funcionario de mayor



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: D0DD1431.”*

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

jerarquía de la empresa y se encuentra facultado para delegar atribuciones inherentes a su cargo;

Que, en cuanto al ROF vigente de EMILIMA S.A., el artículo 13° precisa que:

*“Las funciones y competencias de la Gerencia General, se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales de la empresa, para cuyos efectos se encuentra facultada a emitir resoluciones en asuntos de su competencia.*

*Asimismo, **podrá delegar funciones y/o atribuciones inherentes a su cargo en otros gerentes de EMILIMA S.A.,**”.*

Que, a través del Informe N° 000003-2024-EMILIMA-GAF del 04.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General la propuesta de delegación de facultades a la citada Gerencia y a sus unidades orgánicas, llámense Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N° 000034-2024-EMILIMA-GG del 04.01.2024, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asuntos Legales para la atención del tema;

Que, con Informe N° 0000009-2024-EMILIMA-GAL del 05.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales realizó precisiones a la propuesta de delegación de funciones a la Gerencia de Administración y Finanzas y otros;

Que, con Informe N° 0000004-2024-EMILIMA-GAF del 05.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asuntos Legales y solicitó continuar con el trámite respectivo;

Que, con Proveído N° 000044-2024-EMILIMA-GG del 05.01.2024, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales la atención del tema;

Que, con Informe N° 000011-2024-EMILIMA-GAL del 05.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que la propuesta de delegación de facultades, en materia de contrataciones del Estado, en materia bancaria y financiera y acciones administrativas, por parte de la Gerencia General a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas, presentada por esta gerencia a través del Informe N° 000003-2024-EMILIMA-GAF del 04.01.2024, y del Informe N° 0000004-2024-EMILIMA-GAF del 05.01.2024, cuenta con el marco legal de sustento, el cual está constituido por los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.; así como por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de fecha 27.01.2017 y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: D0DD1431.”*

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, a fin de garantizar una gestión eficiente en EMILIMA S.A., que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades de acuerdo a la actual estructura orgánica de EMILIMA S.A., a favor de funcionarios con competencias en la materia de la delegación;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

#### **En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Aprobar y modificar el Cuadro de Necesidades, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
- c) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la contratación de bienes, servicios y obras.
- d) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de Selección.
- e) Designar a los miembros de los Comités de Selección, así como aprobar su suplencia, remoción, renuncia y designación de nuevos integrantes, conforme lo dispuesto en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios, obras y modalidades mixtas, así como su reconfirmación.
- f) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección y similares, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar la cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar el otorgamiento de Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Suscribir, modificar y resolver contratos, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: D0DD1431."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

- j) Resolver los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Aprobar las ampliaciones de plazo contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Disponer la ejecución contractual de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios y consultorías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, excepto las prestaciones adicionales de obra.
- m) Aprobar las Contrataciones Complementarias, según lo señalada en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Suscribir y dirigir documentación al OSCE, SEACE o MEF, de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absolución de pedidos de información, aplicación de penalidades y todo acto vinculado a los procesos de contratación.
- p) Suscribir comunicaciones y poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieron dar lugar a la aplicación de sanciones, según lo señalado del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- q) Aprobar la evaluación de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio que realice la Unidad de Logística, considerando los criterios, considerando los criterios de costo beneficio y ponderación de los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio.
- r) Suscribir y/o modificar convenios con otra(s) entidad(es) pública(s) para realizar un procedimiento de selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios en general lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.
- s) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- t) Recibir y revisar TDR o ETT homogeneizadas para realizar los actos precios, aprobar los expedientes de contratación, designar los comités de procedimientos de selección que corresponda, para la contratación de bienes y servicios en general, tratándose de la Compra Corporativa Facultativa cuando EMILIMA tenga la condición de entidad encargada.
- u) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección, en los supuestos establecidos en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato y en caso de nulidad de contrato conforme al artículo 145 de dicho Reglamento.
- v) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- w) Ejercer la representación legal de EMILIMA ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: D0DD1431."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**En materia bancaria y financiera:**

- a) Designar a los responsables, titulares y suplentes de las cuentas bancarias de EMILIMA S.A.

**En materia de acciones administrativas:**

- a) Autorizar encargos en el marco de las normas internas de la entidad emitidas sobre el particular.

**Artículo Segundo:** Los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario sobre el que recayó la delegación.

**Artículo Tercero:** Dejar sin efecto toda disposición y/o acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

---

**CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**  
*Gerente General*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: D0DD1431."

CERC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)